



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2018-GR-LL/CR

“DIFUNDIR LAS DANZAS FOLCLÓRICAS TRADICIONALES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON LA FINALIDAD DE FORTALECER NUESTRA IDENTIDAD REGIONAL Y PROMOVER EL TURISMO EN LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 Y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

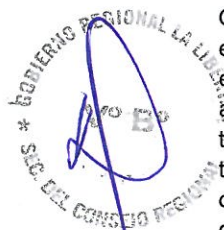


En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 08 de junio del 2018, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y la Propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional del Consejero Regional por la Provincia de Ascope del Gobierno Regional La Libertad, **Prof. Silvio Díaz Estrada**, se ha debatido y aprobado la presente Ordenanza Regional relativo a **“Difundir las Danzas Folclóricas Tradicionales existentes en el Departamento de La Libertad con la finalidad de Fortalecer nuestra Identidad Regional y Promover el Turismo en las Provincias de la Región La Libertad”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la nación;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y su Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicación, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;



Que, el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, los incisos a), k) y l) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala como funciones específicas de los Gobiernos Regionales, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; promover y difundir las manifestaciones culturales de la región, en coordinación con los gobiernos locales; declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local;

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Turismo y específicamente en su literal l) declarar eventos de interés turístico regional, y literal q) organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, el Artículo Único de la Resolución Viceministerial N° 051-2012-VMPCIC-MC, de fecha 12 de Setiembre del 2012, Declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural conocida como la Contradanza de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, por ser una expresión de la historia e identidad regional, original y exclusiva, con variantes locales en los distintos caseríos y distritos;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 074-2014-VMPCIC-MC, de fecha 15 de Agosto del 2014, Declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza Los Incas de la provincia de Sánchez Carrión, por ser expresión de una identidad regional en la cual confluyen la historia local y las influencias culturales históricamente recibidas, expresadas a través de los personajes, la indumentaria, la música, la coreografía, así como en el sistema de organización y de responsabilidades que la sustenta y la hace representativa y particular;

Que, "la ciencia antropológica define a la danza como el movimiento de cuerpos, en especial el de los pies al compás de un ritmo y es principalmente un arte cooperativo del grupo. Se acepta en general que es la expresión casi universal del hombre en todas las épocas y naciones. Posiblemente sea la recreación más antigua del hombre primitivo". Siendo la danza una organización artística de movimientos corporales, constituye una expresión fundamental de la existencia humana, por tanto en la vida de los pueblos, no hay ocasión que se prescindiera de ella. Su origen puede deberse al exceso de alegría a una necesidad de auto liberación;



Que, los hechos y fenómenos tradicionales de un pueblo se manifiestan en diversos aspectos: materiales: como son la vivienda, la vestimenta, la comida, los instrumentos musicales, entre otros y los Inmateriales: como la música, la danza, los cuentos, leyendas, supersticiones, refranes, creencias, entre otros. Entonces, el folklore es el conjunto de manifestaciones culturales y artísticas por las cuales se expresa un pueblo o comunidad en forma anónima, tradicional y espontánea para satisfacer necesidades de carácter material o inmaterial. Es el conjunto de las creencias, prácticas y costumbres que son tradicionales de un pueblo o cultura, incluye los bailes, la música, las leyendas, los cuentos, las artesanías y las supersticiones de la cultura local, se trata de tradiciones compartidas por la población y que suelen transmitirse con el paso del tiempo, de generación en generación, siendo el distintivo propio de cada pueblo;

Que, la danza folclórica, es una manifestación cultural que tiene carácter masivo, popular anónimo y hereditario, es ejecutada por un grupo de personas ataviadas con un atuendo uniforme que presentan coreografías y evoluciones acompañadas por un marco musical. Los antiguos peruanos la practicaban cotidianamente y tenían dos significados: el mítico, ofreciendo a sus dioses, y el pagano, con fines de interrelación social. Con la llegada de los españoles las danzas folclóricas se empieza a vincular con la región católica como una manera de supervivencia y en cada caso ridiculizan al conquistador como una protesta ante sus abusos. En la actualidad son ejecutadas por elencos que reciben el nombre de grupos, conjuntos, bandas típicas o mojigangas. Cada una de ellas tiene su origen en un lugar y en un determinado piso ecológico. El Perú tiene una variedad topográfica y clima, entonces es variada la cantidad de danzas existentes. Como se ha dicho, las danzas tienen diferentes motivaciones; pero hay unas que tienen carácter religioso y son dedicadas a un santo patrón;



Que, en la provincias del Departamento de La Libertad, se van transmitiendo de generación en generación la cultura que forjaron sus antepasados, parte de la cual, es el folklore que es el más variado que existe en la Región de La Libertad, pues expresa las diversas experiencias de la vida de sus habitantes; que la variedad de las danzas que se practica en esta provincia algunas de ellas lamentablemente casi en extinción, por falta de una política de protección a las expresiones artísticas en nuestro país y región, la convierte en un pueblo folklóricamente sin igual en el departamento de La Libertad;

Que, las provincias de la Región La Libertad, tiene un potencial turístico, cultural y desarrollo importante; debido a que pone en valor el medio ambiente y cultura de sus pueblos originarios que conviven con la actividad agrícola y ganadera, a través del desarrollo y fomento del turismo, en el cual se valora el saber hacer local desde una perspectiva genuina arraigada en sus comunidades y generar así las condiciones para el desarrollo de una oferta local, regional, nacional e internacional;

En las provincias del departamento de La Libertad, existen diferentes tipos de danzas, mediante las cuales expresan su presencia en la vida pasada y presente del país. Cada danza con su vestimenta, pasos y música representa algún pasaje de la historia Peruana y la región La Libertad. El Profesor Aristides Cruz Ledesma, en su libro Danzas de nuestra sierra, describe las principales danzas folclóricas de la Región La Libertad. A continuación se detallan las principales danzas de las provincias del departamento de La Libertad:



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

1. Provincia de Sánchez Carrión: Los Halcones (Huamachuco), Los Venados (Huamachuco), El Pichúm Cóndor (Comunidad de Chuyugual y Caracmaca- Distrito de Sanagoran), Los Huaylulos (Comunidad de Sayapampa-Distrito de Curgos), La Contradanza (Distrito de Sanagoran), Los Negritos de "Taita Pancho" (Huamachuco), Los Kiwis (Huamachuco), entre otros.
2. Provincia de Santiago de Chuco: El Quishpi Cóndor, Las Kiyayas, Los Pallos, Las Pishpillas, Los Negritos de Santiago de Chuco, Los Negritos de Cachicadan.
3. Provincia de Patate: Los Indios Campas o Incaicos, Los Diablos de Tayabamba, Los Huaris, Los Monterillos, Los Moros, Los Pailachos, Los Danzantes,
4. Provincia de Bolívar: Las Pachacas, Los Negros.
5. Provincia de Otuzco: Los Negritos de Otuzco, Los Gitanos de Otuzco, Los Cóndores de Sinsicap.
6. Provincia de Chepen: La Sacerdotisa de Moro"
7. Provincia de Ascope: Los Danza "Selvatica Los Ticunas", Danza "Tribu Las Aquembas", Danza "Tribu Los Himbus", Danza "Los Carnavales de Celendín", Las Huanquillas de Chiclin, Danza de la Señora de Cao.
8. Provincia de Trujillo: La Danza Emblemática Muchik, Danza Huanchaquera, La Danza de las Pastorcitas de Huanchaquito, La Danza de los Negritos de Huanchaco, La Danza de los Negritos de Huanchaquito, La Danza de los Diablos de Huanchaco.
9. Provincia de Pacasmayo: El Festival de Bandas de Músicos Escolares de San Pedro de Lloc.
10. Provincia de Virú: Los Incaicos de Virú, La Diablada Azul, Los Serranitos, La Danza "El Gran Señor de Virú".
11. Provincia de Gran Chimú: La Danza de Los Viejos, La Danza de la Uva, La Danza del Maíz.



Que, el objetivo del Proyecto de Ordenanza Regional, es contribuir a la difusión de la cultura folklórica y sus valores de las provincias de la región, así como promover el turismo en el departamento de La libertad, con el consiguiente desarrollo económico; fortalecer la identidad cultural de la región, rescatando sus danzas típicas, recopilando y difundiendo estas costumbres, para evitar que con el tiempo desaparezcan; reconocer a la tradición popular genuina, representada en su rico acervo cultural largamente arraigada en este pueblo que canta y baila;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 38°, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, ha emitido lo siguiente:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- DIFUNDIR, las Danzas Folclóricas Tradicionales existentes en la Región La Libertad con la finalidad de Fortalecer nuestra Identidad Regional y Promover el Turismo en las Provincias del Departamento de La Libertad.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Educación y la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad, promover la recopilación de la documentación de todas las danzas Folclóricas y manifestaciones culturales existentes en las Provincias del Departamento de La Libertad, para su difusión y promoción entre los residentes y visitantes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia Regional de Educación y la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, brinden la orientación técnica a todas aquellas provincias y distritos que tengan a bien generar el expediente técnico para la declaración de patrimonio cultural de su danza folclórica.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Educación y la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, Distritales y otras instituciones públicas y privadas del departamento de La Libertad; realizar las actividades siguientes:

- Coorganizar el I Festival de Danzas Folclóricas tradicionales de La Libertad de manera articulada con las Provincias de nuestra Región, con la finalidad de institucionalizar el evento para contribuir a su consolidación y posicionamiento a nivel regional, nacional e internacional.
- Promover el turismo interno en la región mediante la inclusión de rutas turísticas que incluyan manifestaciones culturales como el Folclore mediante danzas tradicionales que puedan promocionarse como rutas cortas y fortalezcan la identidad regional.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

- Gestionar y coordinar la inclusión del I Festival Regional de Danzas Folclóricas Tradicionales de La Libertad en el Calendario Turístico Regional, lo cual contribuirá a la difusión del evento y su consolidación generando desarrollo sostenible.
- Promover la realización del inventario de danzas folclóricas en el departamento de La Libertad.
- Desarrollar otras actividades que se requieran para el mejor cumplimiento de esta norma regional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Educación y la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad, promover de manera coordinada la realización de las festividades provinciales de Danzas Folclóricas Tradicionales en el departamento, mediante las Unidades de gestión educativa Local-UGELES de cada provincia.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad Formuladora Regional de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Gerencia Regional de Educación y a la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía la elaboración de un proyecto de inversión pública; así como buscar fuentes de financiamiento a fin de consolidar las danzas folclóricas de las provincias del departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Educación y a la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.
Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04505794
Reg. Exp.: 03044578